



DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

**Al amparo de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la información contenida en el presente documento se designa expresamente como confidencial.*

1 MEMORIA TÉCNICA: METODOLOGÍA Y ENFOQUE DEL SERVICIO

En la presente memoria se analizarán la **metodología y el enfoque de los servicios a prestar**, de conformidad a lo previsto en el Anexo 1 Características del Contrato (apartado “criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, detallando asimismo la tipología de trabajos y problemáticas propias y específicas de ALOKABIDE, S.A. (en adelante, indistintamente, “la Entidad” o “ALOKABIDE”).

1.1 Planificación y procedimiento de trabajo

1.1.1. Coordinación con ALOKABIDE

En BSK LEGAL & FISCAL ASOCIADOS, S.L. (en adelante BSK) somos conscientes de la absoluta necesidad de obtener una exacta información, sobre las **finalidades que pretende la entidad contratante con las relaciones contractuales que plantea**, así como con las particulares circunstancias de las mismas. Por ello, consideramos esencial una **coordinación continua y un contacto permanente con el/la responsable del contrato designado/a por ALOKABIDE** (según lo dispuesto en el apartado 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) o personas que éste/a designe, de forma que el diseño de dichas relaciones contractuales, sus exactos términos y cualesquiera actuaciones vinculadas a ellas sean **permanentemente contrastadas, visadas y consentidas** por aquél/aquella.

A estos efectos, de resultar de interés para ALOKABIDE, se propone que la persona identificada como coordinadora del equipo adscrito al contrato por parte de BSK o aquellas con más experiencia, **celebren reuniones periódicas (semanales o quincenales)**, con dicho/a responsable del contrato o persona por él/ella designada, presencialmente (en la sede de ALOKABIDE) o por videoconferencia. En dichas reuniones **se planificarán y coordinarán** las licitaciones a abordar, estableciéndose un **calendario** para su ejecución, y se realizará **el seguimiento** de las licitaciones en tramitación, así como de los contratos en ejecución.

1.1.2. Programación y planificación anual de las licitaciones a convocar y del estado de los contratos adjudicados

A la vista de la **obligación legal de programación anual de la actividad de contratación pública**, establecida por el artículo 28.4 de la LCSP (aunque escasamente cumplida), junto a la de dar a conocer anticipadamente el **plan de contratación** de la entidad mediante un **anuncio de información previa** (en los términos del artículo 134 de la LCSP, asimismo recurrentemente incumplida), que al menos recoja los contratos sujetos a regulación armonizada, **dentro del último mes del año**, los profesionales de BSK adscritos al contrato, y el personal de ALOKABIDE trabajarán conjuntamente en la programación y planificación de dichas contrataciones previstas y en la redacción del citado anuncio.

Así, en la medida de lo posible se procurará **planificar conjuntamente las licitaciones a celebrar en el año**, con las fechas aproximadas para la elaboración de los pliegos y demás documentos preceptivos, su publicación y la fecha estimada de adjudicación de los contratos, teniendo a la vista la información de que se dispongan sobre su precio y valor estimado, plazos de ejecución y demás elementos del contrato del que se pueda tener conocimiento, siquiera aproximado, en ese momento.



Ese momento de planificación podría ser el adecuado para realizar una **exhaustiva actualización del cuadro** (elaborado conjuntamente por BSK y ALOKABIDE al comienzo de la vigencia del contrato), **comprensivo del estado de situación de los procedimientos en curso y de los contratos en ejecución**. Ello, por supuesto, **sin perjuicio de que permanentemente se tenga a la vista dicho cuadro**, a fin de ir adoptando las decisiones correspondientes (por ejemplo, a fin de tener puntual conocimiento de su vencimiento y posibilitar la adopción, con antelación suficiente, de las decisiones sobre nueva licitación, sobre eventuales acuerdos de prórroga previstos en el propio contrato, etc.).

Todo ello, sin perjuicio de las **contrataciones nuevas** que no hayan podido ser objeto de previsión y surjan durante el año, derivadas de las necesidades de la actividad de ALOKABIDE, que se planificarán conjuntamente en función de sus concretas circunstancias y necesidades.

Asimismo, BSK colaborará con el personal de ALOKABIDE en la cumplimentación de toda clase de documentos o cuestionarios que les sean requeridos para el **cumplimiento de las obligaciones de información y de estadística** que les sean requeridos por los nuevos Órganos de Control creados para el control de la legalidad de la contratación pública y/o el propio Tribunal de Cuentas. Con especial referencia en el supuesto de **eventuales actuaciones financiadas con fondos NEXT**, teniendo a la vista las especialísimas exigencias de información y control de dichas actuaciones, en las cuales este despacho tiene una notable experiencia.

1.1.3. Procedimiento de trabajo a nivel global y específico

Los principales pilares del procedimiento de trabajo pivotarían sobre: una exhaustivamente analizada **adscripción de las personas adecuadas** al trabajo de que se trate (según su experiencia y complejidad, respectivamente); completada por una **absoluta y constante revisión y supervisión** de dicho trabajo; y de una **permanente colaboración interdepartamental**, en los términos que se desarrollan a continuación.

BSK, tal y como se describe más adelante en el epígrafe relativo al **Equipo de Trabajo**, adscribe a la ejecución del contrato un equipo de profesionales, con diferente grado de experiencia, lo que permite distribuir las tareas encomendadas en función de su grado de complejidad.

En todo caso, el equipo adscrito actuará siempre **perfectamente coordinado y, en su caso, debidamente supervisado**, de acuerdo con nuestro sistema de revisiones. A dichos efectos, BSK tiene implantado un **programa de control de calidad**, basado en la **revisión constante** de los diferentes trabajos que acometemos.

Adicionalmente, nuestros sistemas de información nos permiten trabajar de manera coordinada **entre todos los Departamentos**, interesante (e incluso imprescindible) para los supuestos en los que se constate la existencia, en el concreto trabajo a realizar, de **elementos de confluencia con otros ámbitos de la actividad de BSK**.

Específicamente en materia de contratación pública, sin perjuicio de lo que se desarrollará en el apartado siguiente, es usual que los pliegos de las licitaciones contengan cláusulas que se refieran a **materias en las que otros Departamento de BSK están especializados**: por ejemplo, en materia de **protección de datos personales, propiedad intelectual e industrial, cuestiones laborales** -subrogaciones, condiciones retributivas de los convenios colectivos-, o **cuestiones fiscales**.

Pues bien, **la constante coordinación entre el Departamento de Sector Público y dichos Departamentos especializados en las referidas materias**, soportada en una metodología implantada sobre asistencia y/o revisión de dichas cláusulas, por los profesionales especialistas en ellas, y posibilitada por los sistemas de información que tenemos implantados,



permiten un asesoramiento experto en todas las referidas cuestiones. De esta manera, conseguimos optimizar la **colaboración interdepartamental**.

El procedimiento específico de trabajo se desarrolla con detalle en el apartado siguiente.

1.2 Descripción de los servicios a prestar y la adecuación de las tareas identificadas para la consecución del objeto del contrato

ALOKABIDE se halla sometida a la **normativa de contratación del sector público**, contenida, principalmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), como **poder adjudicador no Administración Pública**, lo que determina su grado de sujeción a la LCSP.

Asimismo, dado que de la información disponible en la página web oficial de Gobierno Vasco hemos contrastado que se trata de una **Sociedad de sector público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi**, le resultan de aplicación **otras disposiciones en materia de contratación pública**, como por ejemplo, el Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre Régimen de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante, Decreto 116/2016), con las particularidades que ello conlleva.

En todo caso, han de tenerse a la vista las determinaciones de la reciente **Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco**.

Por otra parte, para el supuesto de que nos hallemos ante actuaciones financiables con **fondos procedentes de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, han de tenerse en cuenta las **especialidades introducidas en materia de contratación** por el Real Decreto-ley 36/2020, en relación con los fondos Next Generation EU, sobre tramitación urgente, umbrales específicos de determinados procedimientos, pliegos-tipo, recurso a los encargos a medios propios, etc.

En dicho contexto normativo, somos conocedores de la importante homogeneización producida con la entrada en vigor de la LCSP, en virtud de la cual se **acercó el régimen jurídico en materia de contratación de los poderes adjudicadores no Administración Pública** a los entes que tienen la consideración de Administraciones Públicas a efectos de contratación, al extenderse, **más allá de las fases de preparación y adjudicación**, a materias tan fundamentales como **modificación, cesión, subcontratación y ciertas normas sobre extinción** de los contratos. Incluso en materia de recursos, con la configuración del **recurso de alzada “impropio”** para aquellos contratos y cuestiones no susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Sin embargo, este despacho entiende que el “reducto” que siguen manteniendo los poderes adjudicadores no Administración Pública **en fase de ejecución y extinción** (por ejemplo, regulando la posibilidad de aplicar **mecanismos resolutorios de derecho privado** y poder “diseñar” en los contratos un específico y adecuado régimen de **penalizaciones por incumplimiento** e incluso configurar “a la carta” los **efectos jurídicos en caso de extinción**), permite todavía **márgenes de actuación** a quien elabora los pliegos, que abocan en importantes dosis de adecuación a la conveniencia del ente contratante, así como de flexibilidad y agilización.

Partiendo de las antedichas premisas, en materia de contratación nuestro asesoramiento se extendería a:

1.2.1. Cuestiones previas

Con carácter previo, en atención a las especialidades que imprime el carácter de ALOKABIDE como **entidad del sector público no Administración Pública (PANAP)**, a su vez con **forma jurídica Sociedad**, resultará necesario analizar la configuración jurídica de la concreta

operación a realizar en cada caso, verificando si se trata de un **contrato** o un **convenio** y los elementos específicos en cada caso que determinan una u otra configuración.

Asimismo, interesa recordar que ALOKABIDE tiene, según lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, la condición de **medio propio instrumental y servicio técnico** de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de las demás entidades que participen en su capital, así como de los organismos autónomos y demás entes públicos de ellas dependientes; esto es, se trata de un **medio propio conjunto de varias entidades del sector público, cuyo especial régimen se prevé en el artículo 32.4 de la LCSP**. Siendo ello así, las entidades de las que la Sociedad es medio propio **podrán encargar directamente a ALOKABIDE la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones relacionadas con su objeto** siempre que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, **que serán de ejecución obligatoria** para la Sociedad y se retribuirán por referencia a **tarifas** fijadas con criterio de suficiencia económico-financiera por el órgano que señalen las normas orgánicas del departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma al que se encuentre adscrita la Sociedad. En un momento posterior de esta Memoria se expondrá con más detalle lo relativo a dichos **encargos de actuación** (antes encomiendas de gestión).

Dicho lo que antecede, a continuación expone la **metodología en la prestación de servicios en el ámbito de la contratación pública**:

1.2.2. Procedimientos de contratación:

Por lo que se refiere a los procedimientos de contratación de ALOKABIDE y, más concretamente, a la asistencia, por parte de BSK, al órgano de contratación en la tramitación de los mismos, el procedimiento metodológico a aplicar sería el que a continuación se desarrolla:

A. Contacto previo al inicio del procedimiento de contratación

Sin perjuicio de la celebración de las reuniones semanales o quincenales referidas en el “*punto 1. Planificación y procedimiento de trabajo*” del presente epígrafe, a fin de iniciar el concreto procedimiento de contratación de que se trate, tendrá lugar un primer contacto con ALOKABIDE, que puede producirse telefónicamente, por videoconferencia, por correo electrónico o en reunión mantenida al efecto, a voluntad de ALOKABIDE, con los profesionales con **mayor experiencia adscritos a la ejecución del contrato**.

Esta primera toma de contacto comprenderá nuestro asesoramiento en **la selección del procedimiento de adjudicación y la identificación previa de posibles problemáticas de la elección de uno u otros**, a saber: además de los clásicos y ordinarios procedimiento **abierto** (con sus novedosas variantes de **simplificado y supersimplificado o simplificado sumario**) y **restringido**, la (esperanzadora) utilización del procedimiento de **licitación con negociación**, del (creativo) **diálogo competitivo**. Sin descartar, obviamente, procedimientos más sencillos, pero de más difícil justificación, como el **negociado con único empresario**.

Mención especial merece el tratamiento de los **contratos menores en relación con los poderes adjudicadores no Administración Pública** y la interesante (y entendemos que defendible hasta tanto no haya modificaciones legislativas y resoluciones -o incluso jurisprudencia- al efecto) tesis de su **no sujeción a la mayoría de los límites del artículo 118 de la LCSP**. Teniendo a la vista el confuso panorama creado por la **Resolución de 6 de marzo de 2019, de la OIRESCON**, su **Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores**, la **Nota Aclaratoria sobre dicha Instrucción** y la **modificación de dicho artículo 118** por la disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes, mantendremos a ALOKABIDE permanente y puntualmente informada sobre el estado de dicha cuestión.

B. Elaboración y/o revisión de pliegos

BSK analizará si entre el amplio elenco de **modelos de pliegos** por nosotros elaborados y/o los **pliegos concretos** por nosotros preparados alguno coincide o se asimila al objeto contractual pretendido, puesto en relación con el concreto procedimiento de aplicación. En otro caso, realizará una primera labor de búsqueda de supuestos de licitación de igual naturaleza (principalmente entre poderes adjudicadores de los que, en el concreto ámbito de actividad de que se trate, tengamos constancia de su “buenhacer” contractual). Ello siempre que la entidad contratante no nos solicite que evitemos dicha práctica.

Con ello, se prepara un **checklist de cuestiones propias, a decidir, del pliego de prescripciones técnicas** e incluso un esquema sinóptico del mismo. Los modelos de cuadro de características propios de que puedan disponer en este momento las entidades contratantes o, en su defecto, los modelos propios de BSK servirán de **checklist de cuestiones a decidir del pliego de cláusulas administrativas particulares**.

Asimismo, proponemos la posibilidad de concertar una reunión con **la persona de perfil más técnico** de la entidad contratante para tratar las cuestiones contenidas en dichos checklist (especialmente del Pliego de Prescripciones Técnicas). Adicionalmente, si se estima oportuno, a esa reunión asistiría también la persona más adecuada para tratar **las cuestiones a determinar del pliego de cláusulas administrativas particulares**: división o no en lotes y justificación suficiente, solvencia a exigir según el objeto, eventuales criterios de adjudicación adecuados al supuesto, previsiones sobre ofertas de precio y consideración de la fórmula más apropiada, supuestos de incumplimiento “de riesgo” y posibles penalizaciones.

En dicha reunión se fija el calendario e hitos concretos operativos de actuación, haciendo un cronograma, tanto de dichas tareas, como de la propia licitación.

En la elaboración y/o revisión de pliegos se prestará especial atención a las cuestiones más problemáticas en las licitaciones: existencia o no de **lotes** y su justificación; eventuales **consultas preliminares** al mercado; **proporcionalidad y correcta definición y justificación** de las **solvencias mínimas a exigir** (de forma que no plantee problemas ante una eventual exclusión) y de **compromisos mínimos de adscripción de medios**; acreditación de solvencia con **medios ajenos** y garantías del efectivo compromiso y responsabilidad del ente que “completa” la solvencia; correcta enunciación de **criterios de adjudicación** (problemática de los **subcriterios** y su ponderación o no en el pliego); determinación del **presupuesto base de licitación y del valor estimado** del contrato y método de cálculo de ambos; **fórmulas de valoración de las ofertas económicas** admisibles (tras la “copiosa” doctrina de los tribunales de contratación al respecto), además de más adecuadas a la voluntad de las entidades contratantes en cuanto al “peso” del precio; correcta configuración del régimen de ofertas con **valores anormales o desproporcionados** y de su tramitación y admisibilidad de la justificación o no (por ejemplo, en el contrato a pérdidas); constitución, en los contratos sujetos a regulación armonizada, de un **órgano de asistencia** en los términos del **artículo 14 del Decreto 116/2016 sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi**; constitución, en su caso, de un **Comité de Expertos para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**; reflexión en orden al diseño más conveniente en el pliego en relación con el **régimen de modificación** del contrato (supuestos de hecho, procedimiento y límites, respetando el artículo 204 de la LCSP), teniendo a la vista el “galimatías” de causas legales de modificación del artículo 205 de la LCSP; configuración de las cláusulas de **cesión y subcontratación** correctas y adecuadas al caso; configuración de **causas y régimen resolutorio**, además de **penalizaciones por incumplimiento** en caso de optar por la continuación en la ejecución del contrato; **condiciones especiales de ejecución**, especialmente a la vista de la **obligación de incluir al menos una** de las previstas en el artículo 202 de la LCSP, de carácter social, medioambiental, etc.; enunciación del **régimen de recursos:alzada,alzada “impropiamente” o especial** en materia de contratación (todo ello teniendo siempre a la vista la interpretación de los órganos que resuelven recursos especiales en materia de contratación -especialmente, por



el OARC y el TACRC-, cuyos criterios son permanentemente analizados por los profesionales adscritos) y obviamente además del contencioso-administrativo y de los recursos civiles, en los supuestos y materias en que puedan proceder.

Las cuestiones que surjan a la vista del borrador de los Pliegos remitido a ALOKABIDE serán resueltas por los profesionales de BSK conjuntamente con ésta, cerrando así su versión definitiva.

C. Confección de la restante documentación

Con carácter adicional a la elaboración y/o revisión de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los profesionales de BSK colaborarán con ALOKABIDE, cuando así nos fuera requerido, en la **preparación de la documentación necesaria para la correcta y completa cumplimentación del expediente de contratación**: petición de contratación; acuerdo de inicio del expediente; aprobación de pliegos; petición de ofertas, en su caso; informes jurídicos justificativos de la utilización del procedimiento negociado o de licitación con negociación y de la tramitación urgente; anuncios de licitación, de adjudicación y de formalización del contrato; trámite de audiencia a licitadores que presenten ofertas incursas en presunción de anormalidad; resoluciones de desistimiento del procedimiento de adjudicación o decisiones de no adjudicar o celebrar el contrato; actas comprensivas de las actuaciones e incidencia licitatorias, etc.

Especial relevancia cobra la asistencia en la elaboración (o incluso la total redacción, si así se nos solicita) de la **memoria o informe previo justificativo de los aspectos exigidos en la LCSP** comprensivo de aquellas cuestiones que deben ser justificadas en el expediente de contratación (necesidad del contrato, elección del procedimiento, insuficiencia de medios, elección de la fórmula, no división en lotes, entre otras cuestiones).

Y, en el caso de licitación de **actuaciones financiadas con fondos NEXT**, propondríamos todas las **menciones y anexos a incluir en pliegos**, exigidos por la normativa de aplicación (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato y resoluciones de las convocatorias específicas): **hitos y objetivos**, identificación de **etiquetado verde y digital**, cláusulas **DNSH**, **DACI's**, régimen de **ayudas de Estado y prevención de la doble financiación**, identificación de **perceptor final de los fondos**, régimen especial de modificación, penalizaciones, control y auditoría, etc.

D. Intervención en las fases de adjudicación y ejecución

Asimismo, cuando nos fuera requerido ALOKABIDE, intervendríamos en las **fases de adjudicación** (asistencia a actos de apertura de sobres, de valoración y de negociación; peticiones de subsanación y exclusiones; requerimientos de documentación adicional; formalización del contrato, etc.) y **ejecución** (modificaciones, suspensión del contrato, cesión y subcontrato, incumplimientos y exigencia de penalizaciones e incluso resolución del contrato), con especial referencia a la forma de verificar el cumplimiento de la **obligación de pago de los salarios recogidos en el convenio colectivo de aplicación, del cumplimiento de las cláusulas especiales de ejecución y de los pagos a los subcontratistas**.

En relación con esta materia, **realizaremos todos los actos que sean necesarios tanto para formalizar documentos privados y/o escrituras públicas y/o revisaremos cuantos documentos sean necesarios a tal fin**. Para ello se celebrarán las reuniones que se estimaren necesarias de cara a negociar, preparar o discutir los borradores, minutas y documentos definitivos, tanto con ALOKABIDE, como con contratistas, técnicos, juristas, terceros, especialistas, Notarios, etc., de forma que se alcance el objetivo pretendido.

E. Asesoramiento en el ámbito de defensa

Intervendríamos, a requerimiento de ALOKABIDE, en cualesquiera recursos administrativos especiales en materia de contratación interese,alzada oalzada “impropia”, así como en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y en el civil.

A dichos efectos, resulta conveniente distinguir entre:

- **los recursos de alzada “impropios”** interpuestos contra los actos que dicte ALOKABIDE en los procedimientos de adjudicación que no puedan ser objeto del recurso especial en materia de contratación;
- **los recursos especiales en materia de contratación** interpuestos al amparo del artículo 44 y siguientes de la LCSP;
- **los recursos jurisdiccionales contenciosos-administrativos y civiles.**

En relación a dichos recursos administrativos **los profesionales de mayor experiencia adscritos a la ejecución del contrato** ante la interposición de un recurso especial en materia de contratación ya sea contra los pliegos, contra cualquier acto de trámite o acuerdo de adjudicación asistirán a ALOKABIDE para que, de acuerdo con lo previsto **en el artículo 56.2 de la LCSP, remitan en plazo** (según dicho artículo, **dos días hábiles**) **copia del expediente de contratación completo**, con hojas foliadas y acompañado de un índice y **el informe/contestación preceptivo**, que será elaborado por los profesionales de BSK, previa conversación telefónica con ALOKABIDE, a fin de **consensuar el hilo argumentativo** del mismo, **sin perder de vista el escaso plazo legal** para atender dicho trámite, a la solicitud de medidas cautelares, acceso al expediente, etc..

En lo que a los trámites propiamente judiciales **BSK, ejercerán la representación y defensa de ALOKABIDE**, si está así lo requiriese, **ante los procedimientos judiciales contencioso-administrativos que pretenda iniciar o que, en su caso, se inicien frente a ella en el ámbito del derecho administrativo** como consecuencia de cualquier actuación en materia de contratación pública, realizando, todas las consultas y gestiones con ALOKABIDE, a los efectos de obtener la máxima información y documentación que pueda servirnos para efectuar el oportuno estudio de hechos, recopilar los medios de prueba útiles y pertinentes, analizar la viabilidad de su pretensión y establecer la estrategia a seguir.

F. Asesoramiento ante una eventual fiscalización del Tribunal de Cuentas del País Vasco u otros entes fiscalizadores

BSK es conocedora de las enormemente gravosas consecuencias que la no observancia del régimen de contratación pública ha tenido en algunos casos defendidos por este despacho (no sólo de índole económica –eventual exigencia de reintegro de ayudas–, sino incluso de apertura de diligencias penales y de expedientes de responsabilidad contable contra el órgano de gobierno de la entidad).

En dicho contexto y sin perjuicio de que **nuestro asesoramiento profesional tendrá a la vista, con carácter preventivo, la evitación de tales actuaciones fiscalizadoras**, BSK **intervendría**, a requerimiento de ALOKABIDE, en cualesquiera procedimientos pudieran iniciarse por dichos órganos fiscalizadores.

Todo ello, por supuesto, sin perjuicio de una **eventual actuación justificativa** en cuanto sea posible **antes de la emisión del correspondiente informe**.

G. Resolución de dudas sobre la contratación electrónica

Los profesionales de BSK asimismo resolverán cuantas cuestiones pudieran surgir a ALOKABIDE sobre la contratación electrónica de sus procedimientos, resolviendo dudas en relación con la plataforma de contratación pública y el perfil de contratante e informarán de las novedades que se produzcan en la propia plataforma de contratación pública, incluido en el perfil de contratante de la misma. Si así se requiere, pueden incluso asistir material y presencialmente a la realización de dichas actuaciones.

1.2.3. Puesta al día de las novedades normativas en materia de contratación

Dado que la normativa de contratación pública se encuentra sujeta a permanente evolución, requiriendo una continua puesta al día respecto a la misma, BSK se compromete a mantener continuamente al día a ALOKABIDE sobre dichas las novedades y/o modificaciones legales más relevantes en la materia, así como aquellas otras que le puedan afectar como sociedad mercantil participada íntegramente por el Gobierno Vasco y poder adjudicador no Administración Pública.

A dichos efectos, BSK comunicará a ALOKABIDE, por correo electrónico, todas las novedades y modificaciones. Igualmente, les serán remitidas todas las circulares que BSK elabore para sus clientes que entendamos puedan resultar de su interés.

1.2.4. Redacción de informes, contratos, acuerdos, dictámenes u opiniones legales

Para terminar, BSK **elaborará cualesquiera informes, dictámenes o ejecutará cualquier tipo de trabajos especiales** vinculados a las materias objeto del contrato.

1.3 Identificación de elementos críticos o esenciales y la problemática que pueden surgir en los expedientes de contratación. Servicios adicionales u otras posibles mejoras que puedan interesar o reforzar el contrato

Si bien a lo largo de esta memoria ya se han puesto de manifiesto elementos críticos y problemáticas que conlleva la tramitación de los expedientes de contratación, a continuación, se relacionan aquéllas que según nuestra experiencia habrán de tenerse presentes y requieren de un seguimiento más intenso:

- **Relación con otras entidades del sector público**

A ALOKABIDE, al hallarse participada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, le puede resultar de aplicación, en muchas de sus actuaciones, el **derecho administrativo y la normativa patrimonial específica**, con ciertas particularidades derivadas, precisamente, de la confluencia del derecho privado propio de las sociedades mercantiles del sector público y del derecho público que rige en la referida Administración titular de su capital social.

En dichos ámbitos, BSK colaborará en **diseñar las actuaciones a ejecutar y el instrumento de colaboración más adecuado**, con especial atención a los ámbitos referidos a continuación:

- En concreto, **en las relaciones con otras entidades del sector público**, y no sólo con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o las entidades de las que sea medio propio, puede ser habitual que ALOKABIDE suscriba instrumentos de colaboración (**convenios de colaboración, protocolos de actuación, etc.**), debiendo observarse, en estos casos, además del derecho material aplicable al objeto de la colaboración, las normas de derecho público en su caso de aplicación.
- En este contexto, concretamente en relación con la **colaboración horizontal** cobrará especial relevancia la **distinción entre convenios y contratos**, al no ser de aplicación a los primeros la antedicha LCSP, siempre que se cumplan los requisitos de su **artículo 6**, siendo sus **principales elementos definitorios**: el hecho de que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la ley, así como la consecución de objetivos en común y la concurrencia de interés público.
- En el ámbito de la **colaboración vertical**, previsiblemente tienen gran relevancia los encargos de actuación, que tras la entrada en vigor de la LCSP exige la verificación de la concurrencia de importantes requisitos, el principal y más problemático **el límite de la subcontratación con terceros**, como máximo, al 50% de la cuantía del encargo, lo que a

su vez lleva a “intentar” interpretaciones extensivas del ámbito de las excepciones a dicho límite contenidas en el artículo 32.

Teniendo todo ello a la vista, BSK participará, a voluntad de ALOKABIDE y en plena coordinación con ella, en la negociación del contenido del instrumento de colaboración.

- A la vista del posible objeto y actividad de ALOKABIDE, entendemos que puede resultar de especial interés la contratación mediante la **implementación de sistemas dinámicos de adquisición**, especialmente en relación a ciertos **suministros y servicios** en los que es frecuente recurrir al contrato menor (de forma no siempre regular, jurídicamente). A este respecto, este despacho no sólo ha trabajado **modelos** de pliegos de sistemas dinámicos de adquisición y de invitaciones para los contratos específicos celebrados a su amparo, sino también los **ha personalizado para su absoluta adecuación** a la entidad contratante y el concreto objeto contractual de que se trate. A este respecto, apuntar que si bien las dificultades de la plataforma de contratación de Euskadi nos ha obligado a recurrir en algún caso a otras plataformas de gestión, en este momento dicha problemática se encuentra superada, permitiendo dicha implementación en la de Euskadi. El sistema dinámico de adquisición nos permite conseguir **múltiples ventajas**: evitación de los contratos menores, agilización de los plazos de la contratación específica, mayor participación de las pymes, existencia y renovación permanente de posibles proveedores, promoviendo así aún más la concurrencia, etc.
- **Diseño ad hoc del régimen de modificaciones del contrato**: a dichos efectos recordar que la LCSP prevé dos tipos de modificaciones las **previstas en los pliegos** (artículo 204) y las **no previstas** en los pliegos (artículo 205), regulándose ampliamente ambos supuestos.

En el caso de las primeras la LCSP permite la modificación de los contratos hasta un máximo del 20% del precio inicial, siempre que se haya consignado expresamente y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que se verificará la misma y el procedimiento que se seguirá para su materialización.

En dicho contexto resulta imprescindible una reflexión previa en la fase de redacción o elaboración de los pliegos sobre las posibles circunstancias que durante la ejecución de la obra pudieran ponerse de manifiesto y que pudieran conllevar la necesidad de modificar el contrato, previendo explícitamente en los Pliegos dichas circunstancias y concreta metodología en que se verificará tal modificación.

En todo caso, sin perjuicio de ello, en el supuesto de que la posible modificación no estuviera prevista en los Pliegos, asistiríamos en el análisis y eventual justificación de su encaje en alguno de los supuestos del referido artículo 205 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de los concretos supuestos de modificación previstos para los concretos tipos contractuales.

- Tenemos experiencia en la **problemática surgida en relación a la revisión excepcional de precios en los contratos de obra para compensar el incremento del coste de determinadas materias primas** (Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras y Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, por la que se establece la relación de otros materiales cuyo incremento de coste deberá tenerse en cuenta a efectos de la revisión excepcional de precios de los contratos de obras prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo).

Pero adicionalmente, más allá de la revisión de precios en el contrato de obras, tenemos experiencia en el análisis y justificación de modificaciones/revisiones de precios en los

otros tipos de contratos -suministros, servicios y especialmente concesiones-, al amparo de la teoría del riesgo imprevisible.

Ello sin perjuicio de la esperada y previsible posibilidad de **revisión de precios en los contratos en los que los costes de personal (salarios+seguridad social) representen más del 50% del coste total del contrato**, propuesta como enmienda en la tramitación del Proyecto de Ley de medidas de sostenibilidad económica procedente del Real Decreto-ley 14/2022.

- También procuramos analizar y establecer un **adecuado y específico régimen de penalizaciones en cada contrato** de que se trate, con una reflexión previa en la fase de redacción o elaboración de los pliegos sobre las penalizaciones a imponer a los contratistas ya sea por demora, por ejecución defectuosa o cualquier otro incumplimiento. Especialmente en relación con las penalizaciones específicas **por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden en los términos del artículo 202.3 de la LCSP**, acompañadas del establecimiento de un específico **régimen de control del cumplimiento de dichas obligaciones**.
- Lo mismo en relación con el **cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, por parte de las empresas contratistas y, en especial, el cumplimiento de la obligación de abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, estableciéndose mecanismo de verificación y concretas penalizaciones al efecto**.
- En similares términos, en relación con los **pagos a subcontratistas, regulando la comprobación de pagos y las recientes garantías introducidas por el cambio normativo de los artículos 216 y 217 LCSP (por la Ley 28/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, como medidas de lucha contra la morosidad)**, introduciendo la posibilidad de retención provisional de la garantía en caso de demora por el contratista en el pago de facturas a los subcontratistas o suministradores, o la posibilidad de imposición de penalidades a aquél en caso de impago.
- Y, para terminar, todo ello con **especial atención al diseño del régimen de resolución del contrato** por incumplimiento del contratista, teniendo a la vista los mecanismos que a dichos efectos pueden ofrecer las normas de **derecho privado**.

1.4 Disponibilidad inmediata para acudir a las sedes de ALOKABIDE

BSK **garantiza disponibilidad absoluta e inmediata de todos los profesionales adscritos** a la ejecución del contrato **para acudir a cualquiera de las sedes de ALOKABIDE** para mantener reuniones o prestar asesoramiento en cuestiones relacionadas con el objeto del contrato, siempre que así sea requerido por ésta. Ello sin perjuicio de la celebración de las reuniones periódicas (semanales o quincenales) referidas en el apartado anterior.

2 SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

BSK subcontrata servidores en dos plataformas de trabajo que almacenan datos en la nube. Se trata de nuestra plataforma de correo electrónico y trabajo en grupo, Microsoft Office 365, y nuestro sistema Cloud de gestión documental, iManage Work 10, para el almacenamiento, gestión y acceso, de documentos y correos electrónicos.

Ambos sistemas cumplen estrictamente con la normativa en materia de protección de datos y todos los datos son almacenados en servidores ubicados físicamente dentro de la Unión Europea. Los dos sistemas se alojan en la nube de Microsoft Azure y han obtenido la certificación ISO 27701, que demuestra el cumplimiento de las normas de privacidad aplicables, incluyendo el Reglamento general de protección de datos de la UE (GDPR) (EU) 2016/679 y la Directiva 2002/58/CE de la UE (Directiva de privacidad electrónica).



3 EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ÁMBITOS FUNCIONALES DEL OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Curriculum del equipo de trabajo y servicios de asesoramiento integral prestados a entidades del sector público, en materia de contratación

BSK adscribe al presente contrato un equipo de profesionales que cuentan con una extensa experiencia en materia de contratación pública. Las personas adscritas **se dedican, en exclusividad, al asesoramiento recurrente a entidades del Sector Público, en materia de contratación**, derecho administrativo y régimen interno de dichas entidades. Disponen de un profundo conocimiento del **régimen jurídico y de funcionamiento interno de todas las tipologías de entidades del sector público**, sean Administración Pública o no, participando en el órgano de administración de múltiples entidades del sector público, asumiendo los cargos y labores propias de **secretaria, vicesecretaria o letrado-asesor**; prestan asesoramiento recurrente sobre distintos ámbitos del derecho de dichas entidades, además del asesoramiento específico en **contratación pública**. Así;

- Asisten a dichas entidades **en materia de contratación pública en toda su extensión**, prestando asesoramiento jurídico en toda la tipología de contratos (obras, suministros, servicios y concesiones ya sean de obras como de servicios), procedimientos y fases de éstos (entre estos, procedimientos de contratación “especiales” como: **sistemas dinámicos de adquisición, diálogo competitivo, sectores especiales, contratación conjunta, contratación pública de I+D**, etc), así como en la redacción de cuantos documentos sean precisos y la resolución de cuantas cuestiones se deriven de los mismos.

En numerosas ocasiones, han participado como miembros del Comité de Evaluación, asistiendo al mismo en cuantas cuestiones se susciten a lo largo de todo el procedimiento (subsanciones, exclusiones, solicitud de justificación ofertas anormalmente bajas, redacción de actas, resoluciones, valoración de ofertas, etc.)

- Asimismo, asisten a dichas entidades **en las cuestiones y problemáticas derivadas de la ejecución del contrato** (prorrogas, cesión, modificaciones, imposición de penalizaciones, cumplimiento de condiciones especiales de ejecución, pagos a subcontratistas, resolución), analizando cada una de las problemáticas surgidas y emitiendo cuantos informes sean preceptivos.

A este respecto cabe destacar la asistencia continua que han prestado a las entidades respecto de las especiales problemáticas que en el ámbito de la contratación del sector público se han generado por la situación de **pandemia del COVID**, los sucesivos estados de alarma, la normativa excepcional dictada (ya decaída) y, en general, la situación que ello ha ocasionado: **reequilibrio de concesiones, suspensiones y modificaciones contractuales, indemnizaciones y aplazamientos de contratos**, con especial referencia a **la complejidad adicional que supone la adopción de los antedichos acuerdos y su justificación en la situación actual, no amparada por normativa excepcional específica de aplicación**.

Respecto a las antedichas cuestiones, anticipamos que **BSK garantiza un profundo conocimiento y experiencia en todas ellas**.

- Especial mención merece por su actualidad, el conocimiento del equipo adscrito en lo que respecta a actuaciones financiadas con **fondos NEXT y la** normativa de aplicación (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato y resoluciones de las convocatorias específicas). Dicho conocimiento se materializa en el asesoramiento en la elaboración de los pliegos, prestando especial atención a todas las cuestiones de obligada observancia (**hitos y**

objetivos, identificación de **etiquetado verde y digital**, cláusulas **DNSH**, **obligaciones de publicidad**, régimen de **ayudas de Estado y prevención de la doble financiación**, identificación de **perceptor final de los fondos**, régimen especial de modificación, penalizaciones, control y auditoría, etc) y así como la asistencia en la redacción restante documentación exigida por la normativa especial en la materia: **DACÍ's**, **documento de actuaciones previas**, **autoevaluaciones**, etc.

- Prestan **asistencia jurídica y defensa**, tanto judicial como extrajudicial, en cualquier asunto relacionado con la contratación de entidades del sector público: recursos especiales en materia de contratación ante los órganos administrativos de recursos contractuales, contenciosos-administrativos y eventuales fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas del País Vasco u otros entes fiscalizadores.
- **Emiten** toda clase de **informes jurídicos**, **dictámenes u opiniones legales** que les sean requeridos.

Asimismo, **han sido ponentes en diversos cursos en materia jurídica y de contratación del sector público**, tanto para entidades públicas como privadas.:

3.2 Experiencia del equipo de trabajo y servicios de asesoramiento integral prestados a entidades del sector público, en materia de contratación

En relación a la **acreditación de la experiencia de los profesionales adscritos** en el asesoramiento integral a entidades del Sector Público en materia de contratación, **a continuación se relaciona** (con carácter simplemente ejemplificativo y sin afán de exhaustividad, por entender que son servicios análogos a los que son objeto de esta licitación) **algunas de las entidades y la tipología de los servicios**, a los que dichos profesionales vienen prestando sus servicios de manera recurrente **desde hace más de quince años** (con la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público):

- **Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A.** (sociedad constituida como forma de gestión directa de la Mancomunidad de Aguas del Añarbe) (*desde 2007*): Asesoramiento general permanente e integral, en todas sus fases e incidencias (recursos), en materia de contratación del sector público (régimen común y sectores especiales) y derecho administrativo (reglamentos de servicios, revisión de ordenanzas, autorizaciones de vertido, etc.). Redacción y/o supervisión de convenios de colaboración, tanto con agentes privados como con entidades públicas de diversa índole. Especial participación en negocios patrimoniales. Funciones letradas en diversos litigios Contencioso-Administrativos.

Entre otras licitaciones el equipo adscrito ha intervenido y asesorado en las siguientes: servicios de explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras gestionadas por AGASA; limpieza instalaciones de saneamiento; redacción de proyecto y dirección de obra de ampliación ETAP; obra cuadros eléctricos; suministro equipamiento diverso; servicios de coordinación seguridad y salud, servicios de limpieza, servicios de auditoría.

- **Entidad Pública Empresarial Donostia Kultura** (entidad perteneciente al sector público del Ayuntamiento de San Sebastián), **y sus sociedades públicas San Telmo Museoa, S.A. y Victoria Eugenia Antzokia, S.A.**, (íntegramente participadas por el Ente) (*desde 2008*): Asesoramiento general permanente e integral, en todas sus fases e incidencias (recursos), en materia de contratación del sector público (especialización en el ámbito cultural). Cesión de contratos. **Asesoramiento en diversas licitaciones financiadas con fondos Next Generation EU** (Plataforma FLEXIGO; suministro de luminarias; actualización y mantenimiento del sistema de control de luminarias...).

Entre otras licitaciones el equipo adscrito ha intervenido y asesorado en las siguientes: servicio de gestión integral para la reserva, emisión y venta de entradas, proyectos museísticos, organización de eventos, personal de atención, equipamientos audiovisuales, subtítulo, montaje y desmontaje, servicios de diseño e impresión,

iluminación escénica, estrategia de comunicación, publicidad institucional, mediación anuncios, traducción.

- **Entidad Pública Empresarial de Vivienda Donostiako Etxegintza** (entidad perteneciente al sector público del Ayuntamiento de San Sebastián) (*desde 2011*): Asesoramiento general permanente e integral, en todas sus fases e incidencias (recursos), en materia de contratación del sector público. **Asesoramiento en licitaciones financiadas con fondos Next Generation EU** (obras de telecomunicaciones en la Parte Vieja...).
- **Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. (Dbus)** (sociedad pública de gestión directa y medio propio del Ayuntamiento de San Sebastián) (*desde 2007*): Asesoramiento general permanente e integral, en todas sus fases e incidencias (recursos), en materia de contratación del sector público (régimen común y sectores especiales). Encargos de actuación (medio propio). Redacción de convenios de colaboración, tanto con agentes privados como con entidades públicas de diversa índole. Actuaciones ante la fiscalización del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. **Asesoramiento en múltiples licitaciones financiadas con fondos Next Generation EU** (infraestructura eléctrica de cocheras; autobuses eléctricos; DBizi; marquesinas; adquirencia Kutxabank transbordos; suministro y mantenimiento de validadoras; convenio agrupación de municipios; postes informativos; videovigilancia exterior de autobuses...).

Entre otras licitaciones el equipo adscrito ha intervenido y asesorado en las siguientes: suministro autobuses; explotación publicitaria de autobuses; mantenimiento SAE; refuerzo de limpieza (periodo COVID); concesión de servicios, de la gestión integral del sistema de alquiler de bicicleta; concesión del servicio de gestión integral de marquesinas y otros elementos de mobiliario urbano, incluida la explotación publicitaria de dichos elementos; suministros diversos (anticongelante, pinturas, repuestos y recambios, uniformes, ...); servicios de mantenimiento diversos (aire acondicionado, validadoras, integral instalaciones, ...)

- **Fundación Basque Culinary Center Fundazioa y Basque Culinary Center Hezkuntza Fundazioa** (fundaciones de sector público, en la que participan Gobierno Vasco, Diputación Foral de Gipuzkoa y Ayuntamiento de San Sebastián) **y Services for BCC** (sociedad de sector público íntegramente participada por aquéllas) (*desde 2009*): asesoramiento integral en su respectiva constitución. Preparación y seguimiento del otorgamiento de concesión demanial por el Ayuntamiento y de todas las licitaciones vinculadas a la construcción (por lotes) del edificio y del project management y demás servicios vinculados del edificio de la universidad. Preparación y seguimiento del concurso de proyectos del nuevo de Centro de Investigación (Gastronomy Open Ecosystem, GOE) y del project management. Actuaciones ante la fiscalización del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Relaciones entre las tres entidades. Convenios, con entidades del sector público y privadas. Asesoramiento general permanente e integral, en todas sus fases e incidencias (recursos), en materia de contratación del sector público.

Entre otras licitaciones el equipo adscrito ha intervenido y asesorado en las siguientes: habilitación de espacios en Tabakalera; diseño y suministro mobiliario; servicios energéticos; servicios facility espacios; comunicación; suministros uniformes; suministro de compostadora; marketing digital; auditoría; seguridad; limpieza; agencia de viajes, etc.

- **Centro Internacional de Cultura Contemporánea, S.A. (Tabakalera)** (sociedad 100% pública, participada por Gobierno Vasco, Diputación Foral de Gipuzkoa, Ayuntamiento de San Sebastián) (*desde 2007*): preparación y seguimiento del concurso de proyectos para la rehabilitación del Edificio Tabakalera, de todas las licitaciones vinculadas a la obra (por lotes) del edificio y del project management y demás servicios vinculados. Actuaciones ante la fiscalización del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Cesiones de uso de espacios a otras entidades del sector público y a Fundación Kutxa. Convenios con todo tipo de entidades. Asesoramiento general permanente e integral, en todas sus fases e incidencias (recursos), en materia de contratación del sector público.

Entre otras licitaciones el equipo adscrito ha intervenido y asesorado en las siguientes: gestión y explotación por lotes de las actividades de cafetería; alojamiento y restauración en el edificio; acondicionamiento escuela de cine; mantenimiento y gestión IT; personal auxiliar; ticketing; mantenimiento integral del edificio; suministro equipamientos diverso; transporte obras de arte; seguros; selección de personal; seguridad y vigilancia; limpieza; mediateka.

- **Centro Kursaal-Kursaal Elkargunea, S.A.** (sociedad 100% pública, participada por Diputación Foral de Gipuzkoa y Ayuntamiento de San Sebastián) y **Consorcio Palacio Miramar** (Diputación, Ayuntamiento y Gobierno Vasco) (*desde 2007*): asesoramiento general permanente e integral, en todas sus fases e incidencias (recursos), en materia de contratación del sector público. Asesoramiento en varias licitaciones financiadas con fondos Next Generation EU (obras Palacio Miramar; suministro placas solares...).

Entre otras licitaciones el equipo adscrito ha intervenido y asesorado en las siguientes: concesión servicio restaurante y catering; Proyecto y dirección facultativa rehabilitación palacio Miramar; Obra reforma NI NEU; suministro equipamiento cocinas; acuerdo marco suministro gas y electricidad; montaje de escenarios; suministro equipamientos diverso; mantenimiento de concretos equipamientos (ascensores y maquinaria escénica, climatización...), seguridad y vigilancia, limpieza, rehabilitación de butacas.

- **Fomento de San Sebastián, S.A.** (sociedad 100% Ayuntamiento San Sebastián) (*desde 2007*): Negocios patrimoniales. Asesoramiento general permanente e integral en todas sus fases e incidencias (recursos) en materia de contratación del sector público. Convenios de colaboración, tanto con agentes privados como con entidades públicas. **Asesoramiento en licitaciones financiadas con fondos Next Generation EU** (diversos contratos menores; suministro software smart city, realización espectáculo y proyección video mapping, suministro sensores de afluencia, ...).

Entre otras licitaciones el equipo adscrito ha intervenido y asesorado en las siguientes: Servicios de conserjería; suministros luces de Navidad; suministro rampa de trineo; gestión y explotación Noria; plan estratégico; asesoramiento en comunicación; mejora empleabilidad.

- **San Sebastián Turismo – Donostia Turimos, S.A.** (sociedad 100% Ayuntamiento San Sebastián) (*desde 2007*): asesoramiento general permanente e integral en todas sus fases e incidencias (recursos) en materia de contratación del sector público. Convenios de colaboración, tanto con agentes privados como con entidades públicas. Asesoramiento en licitaciones financiadas con fondos Next Generation EU (Bus lanzadera; convenio con Dbus; Licitación suministro de tótems y Qr información turística; licitación del servicio de creatividad, diseño, producción y planificación de medios de la campaña de publicidad y promoción de sensibilización turística ciudadana, ...).

Entre otras licitaciones el equipo adscrito ha intervenido y asesorado en las siguientes: visitas guiadas, mantenimiento WEB; suministro conjunto modular; agencia de viajes; auditoría; explotación y gestión tren y bus turístico; reparto de material gráfico; servicios de diseño, maquetación, coordinación, traducción, impresión y comercialización publicitaria de las publicaciones turísticas; servicios de reserva.

- **Anoeta Kiroldegia-Ciudad Deportiva Anoeta, S.A.** (sociedad 100% Ayuntamiento San Sebastián) (*desde 2007*): preparación y seguimiento de todas las licitaciones vinculadas a la obra de total rehabilitación (por lotes) del Estadio de Anoeta. Seguimiento en la ejecución de dichos contratos, con especial referencia a sus modificaciones y penalizaciones. Asesoramiento integral y permanente en materia de contratación del sector público. Actuaciones ante la fiscalización del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Entre otras licitaciones el equipo adscrito ha intervenido y asesorado en las siguientes: Licitación project management obra de renovación del estadio de Anoeta; todas las licitaciones vinculadas a la obra (por lotes); seguros; servicios de dirección facultativa de la obra de realojo Federaciones Vascas; suministro de placas fotovoltaicas; servicios de

seguridad, vigilancia y control; project management obra mini estadio.

- **Euskadiko Kirol Portua, S.A.** (sociedad pública íntegramente participada por Gobierno Vasco) y **Euskadiko Kirol Portua, Ente Público de Derecho Privado** (que ha sucedido a dicha sociedad pública) (*desde 2015*): Asesoramiento general permanente e integral, en todas sus fases e incidencias (recursos), en materia de contratación del sector público, tanto en la sociedad, como PANAP, como en el ente público de derecho privado (de aplicación las normas de la Administración).
- **Bic Gipuzkoa Berrilan, S.A.** (sociedad 100% pública, participada paritariamente por Diputación Foral de Gipuzkoa y SPRI Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial) (*desde 2007*): Convenios con todo tipo de entidades. Asesoramiento general permanente e integral, en todas sus fases e incidencias (recursos), en materia de contratación del sector público.
- **Fundación Donostia/San Sebastián 2016** (fundación de sector público participada por Gobierno Vasco, Diputación Foral y Ayuntamiento, para la organización de San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016) (*desde 2012*): asesoramiento integral: convenios; patrocinios y mecenazgo; negocios patrimoniales; contratación del sector público -también contratos culturales; actuaciones ante la fiscalización del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas; extinción y liquidación (convenios de legado con entidades del sector público).
- **Fundación Hazi** (fundación del sector público autonómico) (*desde 2010*): Asesoramiento permanente e integral en materia de contratación del sector público. Convenios.
- **Asociación BC3 Basque Centre For Climate Change – Klima Aldaketa Ikergai** (Centros de Investigación Básica y de Excelencia adscrito al Departamento de Educación del Gobierno Vasco) (*desde 2018*): Asesoramiento general permanente e integral de carácter legal y, especialmente, en materia de contratación pública, en todas sus fases e incidencias (recursos). Convenios de colaboración, tanto con agentes privados como con entidades públicas, nacionales e internacionales. Informes de diversa índole jurídica.
- **Asociación Centro de Investigación Cooperativa en nanociencias-CIC nanoGUNE** - Centro de Investigación Cooperativa (especializado en nanociencias), acreditado como tal en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación- (entidad participada por el sector público de la CAE) (*desde 2009*): Asesoramiento permanente e integral en materia de contratación pública, en todas sus fases e incidencias (recursos).
- **BCAM Basque Center for Applied Mathematics** (Centro de Investigación Básica y de Excelencia adscrito al Departamento de Educación del Gobierno Vasco) (*desde 2010*): Asesoramiento general permanente e integral, en todas sus fases e incidencias (recursos), en materia de contratación del sector público. Convenios de colaboración, tanto con agentes privados como con entidades públicas.
- **(DIPC) Fundación Donostia International Physics Center** (Centro de Investigación Básica y de Excelencia adscrito al Departamento de Educación del Gobierno Vasco) (*desde 2011*): Asesoramiento general permanente e integral en materia de contratación del sector público en todas sus fases e incidencias (recursos). Convenios de colaboración, tanto con agentes privados como con entidades públicas.
- **IZFE (Informatika Zerbitzuen Foru Elkarte)** (100% Diputación Gipuzkoa) (*desde 2019*): Asesoramiento general permanente e integral en materia de contratación del sector público en todas sus fases e incidencias (recursos). Convenios de colaboración, tanto con agentes privados como con entidades públicas.
- Otras entidades a las que ha asesorado y/o asesora en materia de contratación del sector público y/o encargos de actuación (medio propio), negocios patrimoniales, convenios; **Fundación Cristóbal Balenciaga-Cristobal Balenciaga Fundazioa** (Ministerio de Cultura, Gobierno Vasco, Diputación Foral de Gipuzkoa y Ayuntamiento de Getaria); **Kabia Foru Organismo Autonomoa** (Diputación Foral de Gipuzkoa); **Fundación Biozientziak Gipuzkoa** (participada por Diputación Foral de Gipuzkoa); **Fundación Ficoba** (Ayuntamiento de Irun, Recinto Ferial del Bidasoa, S.A. y Ayuntamiento de San

Sebastián) y **Recinto Ferial Bidasoa, S.A.** (Ayuntamiento de Irun y Consorcio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi); **Promoción Económica Ermua, S.A.** y **Fundación Izarra** (Ayuntamiento Ermua); **Fundación Zorroaga Fundazioa** (Ayuntamiento de San Sebastián); **Servicios Funerarios Donostia-San Sebastián, S.A.** (Polloe) (Ayuntamiento San Sebastián); **Innobasque Agencia Vasca de Innovación** (Gobierno Vasco); **Orquesta de Euskadi, S.A.** (Gobierno Vasco); **Neiker Instituto Vasco de Investigaciones Agrarias** (Gobierno Vasco); **Patronato Municipal de Deportes** (Ayuntamiento de San Sebastián); **DonostiaTIK** (antiguo centro informático municipal, Ayuntamiento de San Sebastián), **Ettxepare Euskal Institutua** (Gobierno Vasco); **Fundación Filmoteca Vasca** (Gobierno Vasco); **Tolosagasa, S.A., Tolargi, S.A. y Ayuntamiento de Tolosa**; **Ayuntamiento de Bergara**; **Ayuntamiento de Irun**; **Uliazpi Foru Organismo Autonomoa** (Diputación Foral de Gipuzkoa); **Badia Berria, S.A.**; **Consorcio Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa (ATTG)** (Consorcio compuesto por Gobierno Vasco, Diputación Foral de Gipuzkoa y Ayuntamientos) etc.

3.3 Experiencia en la defensa y representación en los juzgados y tribunales en procedimientos relacionados con la materia de contratación del sector público

El equipo que se adscribe a la ejecución del contrato ha participado, **entre otros**, en la defensa de los siguientes procedimientos relacionados con la materia de contratación del sector público:

A. Procedimientos Contencioso-Administrativos y Civiles:

- **Procedimiento ordinario 421/2019.** Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia. AYUNTAMIENTO DE ZARAUZ. Inadmisión de solicitud de revisión de acto de adjudicación por nulidad de pleno derecho e impugnación de resolución del contrato por causas imputables al contratista.
- **Procedimiento ordinario 142/2019.** Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao. AYUNTAMIENTO DE ERMUA. Impugnación resolución contrato de suministro por incumplimiento del contratista.
- **Procedimiento ordinario 221/2016.** Juzgado de 1ª Instancia de Donostia. FUNDACIÓN ZORROAGA. Daños y perjuicios derivados del desistimiento por la entidad contratante de licitación de obras.
- **Procedimiento Ordinario 249/2016.** Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao. Recurso de apelación 784/2017. Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Recurso de casación 2809/2018. Tribunal Supremo. SAN BARTOLOMÉ MUINO, S.A. Impugnación de acuerdo de sometimiento al turno del despacho notarial de asuntos por inaplicación de los criterios de sometimiento a la contratación de sector público establecidos en la Ley.
- **Procedimiento ordinario 479/2015.** Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia. CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A. Impugnación de la adjudicación de contrato de suministro en régimen de alquiler de equipamiento por infracción de los criterios de valoración.
- **Procedimiento ordinario 182/2012.** Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia. MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS. Impugnación adjudicación contrato de recogida selectiva por infracción del régimen de contratos reservados.
- **Procedimiento ordinario 413/2011.** Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia. Recurso de apelación 1049/2016. Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS. Reclamación pagos debidos en ejecución de contrato de cesión de residuos por impago del contratista.

- **Procedimiento ordinario 88/2011.** Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia. COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN DE SAN SEBASTIÁN, S.A. Impugnación contra el acuerdo de adjudicación de contrato relativo a suministro de gasóleo por exigir requisitos de capacidad económica y financiera abusivas y discriminatoria.
- **Procedimiento ordinario 860/2010.** Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia. ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA. Impugnación contra el acuerdo, por el que se acuerda dejar sin efecto la licitación de la contratación del suministro, en régimen de alquiler, así como el montaje y desmontaje de escenarios, vallas, mesas, carpas y otros organizados por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. y SAN TELMO MUSEOA.
- **Procedimiento ordinario 148/2008.** Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao. Recurso de apelación 537/2014, Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ERMUA, S.A.U. Impugnación de adjudicación de contrato de redacción de proyecto básico y ejecución de un edificio terciario por infracción del régimen de prohibiciones para contratar por una supuesta incompatibilidad.
- **Procedimiento ordinario 171/2007.** Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia. MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AÑARBE. Impugnación contra el acuerdo por el que se aprobó la certificación final de las obras del proyecto modificado nº2 de la ampliación del depósito de Putzueta.
- **Conciliación 794/2022.** Juzgado de 1ª instancia nº 7 de San Sebastián. COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN DE SAN SEBASTIÁN, S.A. Intento de conciliación en relación con la resolución de un contrato por causas imputables al contratista.
- **Juicio verbal 884/2022.** Juzgado de 1ª instancia nº 1 de San Sebastián. AGUAS DEL AÑARBE-AÑARBEKO URAK, S.A. Reclamación de cantidad derivada de incumplimiento de contrato.
- **Procedimiento ordinario 394/2020.** Juzgado de 1ª instancia nº 7 de San Sebastián. FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. Impugnación de resolución de contrato por causas imputables al contratista.
- **Conciliación 1038/2020.** Juzgado de 1ª instancia nº 4 de San Sebastián. SERVICIOS FUNERARIOS DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, S.A. (POLLOE). Reclamación de cantidad del contratista.

B. Recursos especiales en materia de contratación:

- **Procedimiento EB 2022/042.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Órgano de contratación: FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. Objeto: recurso interpuesto por GIROA, S.A.U. contra la adjudicación del contrato de “Mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización, refrigeración y agua caliente sanitaria en los edificios de Fomento de San Sebastián”, tramitado por Fomento de San Sebastián, S.A. **Desestimado.**
- **Procedimiento EB 2022/109.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Órgano de contratación: FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. Objeto: en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Juan Carlos Malet contra el acuerdo de exclusión de la licitación en la “Contratación de los servicios de asesoramiento en materia de comunicación para la oficina de Estrategia de Donostia / San Sebastián, de Fomento de San Sebastián, S.A.”, tramitado Fomento de San Sebastián, S.A. **Inadmitido.**
- **Resolución 9/2022.** Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales. Órgano de contratación: SOCIEDAD FORAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS-IZFE, S.A. Objeto: recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.U. contra la

adjudicación del contrato de “Renovación del almacenamiento de entornos distribuidos” tramitado por Sociedad Foral de Servicios Informáticos-IZFE, S.A. **Desestimado**.

- **Procedimiento EB 2021/131.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Órgano de contratación: Junta Gobierno Local Ayuntamiento de Irun. Objeto: recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. contra la exclusión de su oferta en el procedimiento de adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza de las dependencias y espacios del Amaia KZ, 2021-2023”, tramitado por el Ayuntamiento de Irún. **Alegaciones como parte interesada en GUREAK GARBITASUNA, S.A. Desestimado** el recurso.
- **Procedimiento EB 2021/083.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Órgano de contratación: FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. Objeto: recurso interpuesto por EULEN, S.A. contra la declaración de que la no formalización del contrato le es imputable y la imposición de la penalidad en la licitación para la “Contratación de los servicios de conserjería de los Centros Empresariales de Fomento San Sebastián”, tramitado por Fomento de San Sebastián S.A. **Desestimado**.
- **Procedimiento EB 2021/193.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Órgano de contratación: CENTRO KURSAAL – KURSAAL ELKARGUNEA, S.A. Objeto: recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa AZAFATAN ALKARTEA LANKOR, S.L. contra la adjudicación del contrato de “Servicios auxiliares de atención a personas en eventos y congresos, atención en taquillas y servicios de recepción en orden a la organización, gestión y explotación del Palacio de Congresos Kursaal y Palacio Miramar”, tramitado por Centro Kursaal-Kursaal Elkargunea, S.A. **Desestimado**.
- **Procedimiento EB 2021/167.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Órgano de contratación: AGUAS DE AÑARBE – AÑARBEKO URAK (Consejo de Administración). Objeto: recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L. contra la adjudicación del contrato “Suministro, puesta en marcha y mantenimiento de un cromatógrafo de gases masas equipado con triple cuadrupolo”, tramitado por Aguas de Añarbe – Añarbeko Urak. **Estimado**.
- **Procedimiento EB 2021/083.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Órgano de contratación: FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. Objeto: recurso contra el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato “Servicios de Conserjería de los Centros Empresariales de Fomento de San Sebastián”, tramitado por Fomento de San Sebastián, S.A. **Desestimado**.
- **Procedimiento EB 2021/040.** Órgano Administrativo de Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Órgano de contratación: AGUAS DE AÑARBE – AÑARBEKO URAK (Consejo de Administración). Objeto: Reclamación interpuesta por la empresa GEA ESTFALIA SEPARATOR IBÉRICA, S.A. contra la exclusión de su oferta en el procedimiento de adjudicación del contrato de “Suministro, instalación y mantenimiento de tres decantadores centrífugos para la deshidratación del lodo digerido de la EDAR de Loiola”, tramitado por Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. **Desestimada (Sectores Especiales)**.
- **Procedimiento EB 2020/145.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Órgano de contratación: NEIKER, INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO, S.A. Objeto: recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa ENTELGY IBAI, S.A.U. contra la adjudicación del contrato de “Servicios de Gobierno IT, mantenimiento y gestión de la infraestructura informática y tecnológica”, tramitado por NEIKER, Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, S.A. **Estimado parcialmente**.

- **Procedimiento EB 2020/108.** Órgano Administrativo de Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Órgano de contratación: AGUAS DE AÑARBE – AÑARBEKO URAK (Consejo de Administración). Objeto: se resuelve la admisibilidad del escrito interpuesto por FLOTTWEG SE contra el informe de valoración de los criterios subjetivos del contrato de “Suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de tres decantadores centrífugos para la deshidratación del lodo digerido en la EDAR de Loiola”, tramitado por Aguas del Añarbe- Añarbeko Urak, S.A. **Reclamación inadmitida.**
- **Procedimiento EB 2019/155.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Órgano de contratación: OSAKIDETZA. Objeto: recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil CUSTAR, S.L. contra la adjudicación del contrato de “Servicio de extracción, traslado, custodia y reducción de Documentación Clínica de la OSI Donostialdea”, tramitado por Osakidetza. **Alegaciones como parte interesada en GUREAK MARKETING, S.L.U. Desestimado** el recurso.
- **Procedimiento EB 2019/174.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A. Impugnación contra la inadmisión y consecuente exclusión de la proposición de la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de atención en sala en Ubik, por inclusión indebida en el Sobre 2 de información evaluable mediante la utilización de fórmulas a incluir en el Sobre 3. **Desestimada.**
- **Procedimiento EB 2019/136.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. FUNDACIÓN CIDETEC. Impugnación contra la adjudicación del contrato de “Suministro, instalación y puesta en marcha de 2 cámaras climáticas Walk-In” por considerar que el informe técnico que sustenta el acto impugnado realiza una valoración técnica errónea. **Desestimada.**
- **Procedimiento EB 2019/132.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. CENTRO KURSAAL-KURSAAL ELKARGUNEA, S.A. Impugnación comunicación del Director Gerente de la entidad Centro Kursaal de imposición de penalidades, por haber retirado su oferta en el procedimiento de adjudicación del contrato de “Servicios de limpieza del Palacio de Congresos Kursaal”.
- **Procedimiento EB 2019/131.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. ORQUESTA DE EUSKADI, S.A. Impugnación contra los pliegos que rigen el contrato de “Servicios de mediación para la inserción de anuncios de la Orquesta de Euskadi, S.A.” por no existir una identidad clara entre el objeto del contrato y las necesidades de la entidad contratante.
- **Procedimiento EB 2018/012.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA y las sociedades VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A., CENTRO KURSAAL-KURSAAL ELKARGUNEA, S.A. y QUINCENA MUSICAL DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, S.A. Impugnación contra la adjudicación del contrato de un sistema integral para la gestión, emisión y venta de entradas en los eventos de las referidas entidades por considerar errónea la valoración técnica realizada por el Comité de Evaluación.
- **Procedimiento EB 2018/011.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA y las sociedades VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A., CENTRO KURSAAL-KURSAAL ELKARGUNEA, S.A. y QUINCENA MUSICAL DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, S.A. Impugnación contra la adjudicación del contrato de un sistema integral para la gestión, emisión y venta de entradas en los eventos de las referidas entidades por considerar errónea la valoración técnica realizada por el Comité de Evaluación.
- **Procedimiento EB 2017/056.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. ENTIDAD PÚBLICA DE VIVIENDA-DONOSTIAKO ETXEGINTZA. Impugnación contra adjudicación contrato de consultoría y asistencia



técnica para la dirección de obras por considerar erróneos diversos aspectos del documento de análisis y valoración de las ofertas.

- **Procedimiento EB 2017/061.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN, S.A. Impugnación contra adjudicación de contrato de selección de contratista para actuación global de un sistema District Heating por considerar errónea la valoración técnica realizada por el Comité de Evaluación.
- **Procedimiento EB 2014/158.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS. Impugnación contra la adjudicación del contrato "Prestación de la explotación de la planta de clasificación y separación de residuos de envases ligeros de la Mancomunidad de San Marcos" por la arbitrariedad y errores del informe técnico de valoración.

C. Recursos contra actos de poderes adjudicadores (se mencionan únicamente los más recientes):

- **Recurso 10/2022.** Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales Gipuzkoa. Órgano de Contratación: Consejo de Gobierno Foral. Objeto: recurso interpuesto por la empresa GUREAK ZERBITZU ANITZAK, S.L. contra el anuncio y los pliegos para la contratación del servicio de lavandería en el centro Egogain de Eibar (contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expediente 2022/45):
 - Solicitud medidas cautelares: **estimación**, suspensión del procedimiento hasta la resolución del recurso.
 - Resolución 15/2022: **estimación** del recurso.
- **Procedimiento EB 2022/042.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Valle de Trápaga- Trapagaran. Objeto: recurso interpuesto por la empresa EMTESPORT, S.L. contra los pliegos del contrato de "Servicio para la coordinación, programación y ejecución de actividades y servicios deportivos en el polideportivo y piscinas municipales", tramitado por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga- Trapagaran: Estimación del recurso.
 - Solicitud medidas cautelares: Resolución B-NB 012/2022, **estimación**, suspensión del procedimiento hasta la resolución del recurso.
 - Resolución 113/2022: **estimación** del recurso.
- **Procedimiento EB 2022/051.** Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Órgano de contratación: Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre la solicitud de MONTTE, S.L. de acceso al expediente del contrato de "Equipamiento de las oficinas en "Edificio Cristal" Bilbao", tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. **Admitido y se concede el acceso.**

Lo que D José M^a Juárez Fuertes con domicilio en Zuatzu, 8 – 1º de Donostia – San Sebastián y con DNI 15.986.248-Y actuando en representación de BSK LEGAL & FISCAL ASOCIADOS, S.L.P. declara bajo su responsabilidad a los efectos oportunos:



15986248Y JOSE
MARIA JUAREZ (R:
B75115840)
2022.11.15 09:47:12
+01'00'

D José M^a Juárez Fuertes
BSK LEGAL & FISCAL ASOCIADOS, S.L.P.